**REGULAMENTO DE EXPLOTACIÓN E USO PÚBLICO DO APARCAMENTO UBICADO NAS PLANTAS INFERIORES DO EDIFICIO N.º 59-61 DA ESTRADA XERAL**

ARTÍCULO 1. – OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen general de uso, disfrute, funcionamiento y mantenimiento de las plazas del aparcamiento con entrada para vehículos por el bajo del nº 59-61 de la Estrada Xeral y su salida por el bajo del edificio nº 16-18 de la calle Magdalena de la villa de Santa Marta de Ortigueira, y cuya gestión de las plazas de uso público se efectúa de forma directa por el Ayuntamiento de Ortigueira.

ARTÍCULO 2.- DECLARACIONES GENERALES.

1.- Este Reglamento, tras su aprobación por el Ayuntamiento de Ortigueira, es de observancia obligatoria para la propia administración local como responsable de la explotación del aparcamiento, y para los usuarios o cualquier otra persona que se encuentre en el interior del aparcamiento o en sus accesos.

2.- El Ayuntamiento de Ortigueira velará por el cumplimiento de las normas contenidas en el presente Reglamento, correspondiendo al Alcalde-Presidente decidir sobre cualquier trasgresión del mismo o de cualquier otra normativa vigente de obligada aplicación u observación.

3.- Los usuarios y otras personas que se puedan encontrar en el interior del aparcamiento o en sus accesos habrán de respetar y acatar las indicaciones que reciban de los empleados municipales destinados a velar por el cumplimiento de este Reglamento y de cualquier otra disposición de la autoridad competente y de las que fuera necesario adoptar puntualmente para mantener un servicio público adecuado a las circunstancias.

4.- La Policía Local podrá acceder en cualquier momento al aparcamiento para llevar a cabo sus funciones reglamentarias respecto al control y vigilancia del cumplimiento de las normas dispuestas en este Reglamento y cualquier normativa aplicable dentro de sus competencias.

ARTÍCULO 3.- DEFINICIONES.

En el aparcamiento objeto de esta regulación está previsto un uso mixto de las plazas del aparcamiento, coexistiendo en el mismo plazas de estacionamiento de uso exclusivo (plazas de residentes y privadas, y plazas reservadas para uso del Ayuntamiento) y plazas de estacionamiento de uso público indiscriminado (plazas de rotación). El presente Reglamento será de aplicación para los usuarios de rotación pública y para los usuarios autorizados.

Se considera usuario de rotación pública aquel que de forma gratuita adquiere el derecho a ocupar temporalmente una plaza de aparcamiento de titularidad municipal de uso público de forma indiscriminada sin carácter exclusivo.

Se considera usuario autorizado aquel que tenga temporalmente permitido el uso de una plaza de estacionamiento de las reservadas para uso exclusivo del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 4.- UTILIZACIÓN PÚBLICA DE LAS PLAZAS DEL APARCAMIENTO DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

1.- El uso del aparcamiento tiene un carácter mixto, de uso público limitado y privado permanente.

2.- La utilización de las plazas de aparcamiento atenderá a las siguientes normas:

a) Las plazas serán destinadas al estacionamiento de vehículos automóviles ligeros (coches, motocicletas, ciclomotores y furgonetas de MMA < 3.500 k.), prohibiéndose destinarlas a cualquier otro fin. El Ayuntamiento se reserva el derecho a no admitir en el uso del aparcamiento de rotación a aquellos vehículos que no cumplan alguno de los requisitos anteriores. La Policía Local denunciará al usuario que contravenga esta disposición.

b) El acceso al aparcamiento implica la disponibilidad de plazas libres para el estacionamiento del vehículo.

c) Las plazas de estacionamiento destinadas a rotación se atribuirán a los automóviles por el orden de su llegada, sin reservas ni preferencias de clase alguna y sin que pueda ser rechazado ningún vehículo, salvo en el caso de que su admisión implicara peligro o molestia para los demás usuarios. Se exceptúan las plazas reservadas para minusválidos, que solo podrán ser utilizadas por usuarios que justifiquen tal condición, debiendo disponer del correspondiente distintivo en un lugar visible mientras esté usando dicha plaza.

d) La distribución de las plazas de estacionamiento y la situación de las instalaciones y servicios será la más adecuada para que tanto las operaciones de entrada y salida del local como las de control y vigilancia del estacionamiento se efectúen con la mayor comodidad y en el menor tiempo posible.

e) El uso de las plazas de rotación estará sujeto a las condiciones de uso y limitación horaria dispuesta por el Ayuntamiento.

f) El aparcamiento deberá presentar los sistemas de seguridad y señalización oportunos.

g) Los usuarios privados residentes no podrán utilizar plazas de rotación amparados en su derecho de acceso a las plazas de aparcamiento sobre las que tienen derecho de uso adquirido u otorgado.

h) La utilización de más de una plaza de aparcamiento por un vehículo o que impida la utilización de otras plazas, bien sea por su tamaño, por su colocación incorrecta o cualquier otra causa, podrá ser objeto de denuncia de la Policía Local según lo previsto en el presente Reglamento y la normativa vigente.

i) Los usuarios serán responsables de los daños que causen en las instalaciones del aparcamiento o a otros vehículos o usuarios por dolo, culpa, negligencia o infracción de las normas establecidas en el presente Reglamento o en la legislación aplicable.

j) Sobre la plaza de aparcamiento no podrán realizarse obras o instalación de elementos que modifiquen su configuración, distribución, instalaciones, servicios o diseño de proyecto, así como cerramientos de cualquier tipo, protectores de plaza ni alteraciones de las marcas y señalización que pudieran tener.

k) Las calles de circulación, zonas peatonales y, en general, los elementos comunes del aparcamiento serán de uso generalizado y no podrán ser ocupados por vehículos o partes de los mismos, ni siquiera provisionalmente, debiendo estar estos estacionados de forma correcta dentro de su plaza, sin salirse de las marcas que la delimiten. Tampoco podrán ser añadidos a plazas colindantes para hacer estas más grandes o cambiarlas de forma.

l) Los usuarios de las plazas de rotación para uso público nunca podrá estacionar su vehículo en las plazas destinadas a uso privado o exclusivo del Ayuntamiento. En el caso de hacerlo podrán ser denunciados por la Policía Local según lo dispuesto en el presente reglamento, la ordenanza municipal de tráfico y demás normativa aplicable.

m) El aparcamiento de vehículos en las plazas de rotación pública estará en servicio de forma ininterrumpida de 7:30 horas a 20:30 horas de lunes a sábado incluido festivos, excepto domingos, sin que pueda cerrarse al público en ningún momento durante este horario, salvo autorización del Ayuntamiento en casos de grave peligro o siniestro, por interrupciones para ejecutar obras, u otras causas que justifiquen la prohibición de acceso o su restricción por razones de seguridad o en previsión de una abusiva ocupación. El alcance y duración del cierre al uso público por dichos motivos lo establecerá la autoridad municipal.

n) Los usuarios residentes y privados, y los vehículos municipales autorizados, podrán acceder al aparcamiento en cualquier momento sin limitación horaria alguna, y dispondrán de un dispositivo personal e intransferible de acceso al mismo, y en su caso, a la zona de plazas de residente privadas o de reserva del Ayuntamiento. En el caso de usuarios de rotación pública, el acceso al aparcamiento se permitirá en el horario establecido, debiendo retirar el vehículo antes de las 20:30 horas de cada día de apertura pública.

ñ) Ocasionalmente, en caso de avería del vehículo estacionado, podrá autorizarse el acceso de un mecánico con su vehículo para la reparación del mismo, la cual será la mínima indispensable para que el vehículo salga del aparcamiento por sus propios medios y, si fuera necesario, podrá permitirse el acceso gratuito de un vehículo grúa de dimensiones adecuadas, para que retire el vehículo averiado para su traslado a un taller. En ningún caso se permitirán trabajos de reparación de chapa, pintura, tapicería, cristales o cualquier otro que no sea necesario para que el vehículo pueda circular.

o) Todos los usuarios deberán velar por el buen mantenimiento del aparcamiento, evitando el vertido de cualquier tipo de residuo fuera de las papeleras o puntos de recogida, derrame de líquidos y, en general, haciendo un correcto uso de las instalaciones.

p) Todos los usuarios deberán seguir las indicaciones que reciban del personal municipal destinado al control y vigilancia del aparcamiento, el cual podrá limitar el acceso a determinadas plazas o modificar las condiciones de tráfico del mismo si se dieran causas justificadas para ello.

q) Todos los usuarios públicos, en el momento en que se les permite el acceso al aparcamiento, tendrán derecho a usar las instalaciones comunes del mismo dispuestas para tal fin, como son los accesos peatonales, servicios, etc., exceptuando aquellos elementos que, por razones de seguridad, estén limitados a uso exclusivo de residentes.

r) En las oficinas del Ayuntamiento existirán unas Hojas de Reclamaciones e Incidencias, debidamente reglamentadas, donde los usuarios podrán expresar aquellos aspectos del aparcamiento o de su utilización que no consideren adecuados, que hayan menoscabado sus garantías de uso o que consideren que contravienen este Reglamento, problemas de mantenimiento o cualquier otra consideración que crean oportuno reseñar. Dichas Hojas de Reclamaciones e Incidencias serán recogidas por el Registro General para su oportuna tramitación ante la Alcaldía.

s) El servicio estará controlado por el personal municipal necesario para que su prestación se efectúe en las debidas condiciones de seguridad y eficacia evitando al usuario cualquier incomodidad, peligro o demora.

t) El Ayuntamiento estará obligado a indicar por cualquier medio que posibilite su conocimiento a los usuarios públicos antes de utilizar el aparcamiento, de manera fácilmente perceptible, los horarios y las normas de uso y funcionamiento del aparcamiento.

3.- El Ayuntamiento establecerá un número de plazas para la utilización de automovilistas minusválidos de acuerdo con la legislación vigente.

4.- Sin perjuicio de lo precedentemente establecido, en el aparcamiento está prohibido:

- El acceso de vehículos de una altura o con un peso superior a los indicados en el exterior de la rampa de entrada.

- El acceso de vehículos de medidas superiores a las de las plazas de aparcamiento señaladas.

- El acceso de personas que no utilicen los servicios del aparcamiento, ni la permanencia innecesaria de las mismas una vez utilizados tales servicios.

- La venta, comercio ambulante o actividad de cualquier naturaleza.

- La introducción de materias combustibles, inflamables o peligrosas distintas al carburante del depósito de los vehículos de los usuarios.

- La circulación de peatones por las rampas de acceso de entrada y salida de vehículos entre las plantas del aparcamiento. Los peatones deberán utilizar obligatoriamente las escaleras o ascensores que les están destinados, y cuando discurran por el aparcamiento lo harán por las zonas habilitadas a tal efecto.

- Encender fuegos.

- El acceso a las dependencias o instalaciones de uso privado o municipal.

- El acceso de vehículos y/o conductores potencialmente peligrosos para las instalaciones o sus usuarios.

5.- El incumplimiento de lo dispuesto en el punto anterior podrá ser objeto de denuncia por la Policía Local según los preceptos recogidos en la legislación específica aplicable en cada caso, y sancionado por la Alcaldía o autoridad competente según lo previsto en el Reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, o en su defecto por la Ley 30/92 de 26 de noviembre del Procedimiento administrativo común.

6.- En horas de utilización del aparcamiento público, podrán establecerse sistemas de cierre, control o seguridad en los accesos de vehículos y de peatones, sin perjuicio de los correspondientes mecanismos de comunicación, apertura a distancia y salida libre permanente de usuarios privados o autorizados.

ARTÍCULO 5.- ENTRADA, CIRCULACIÓN Y ESTACIONAMIENTO.

1.- Dentro del aparcamiento y en sus accesos el usuario deberá respetar estrictamente:

a) Las normas dispuestas por la legislación vigente en materia de tráfico y los preceptos legales o reglamentos complementarios.

b) La señalización del tráfico tanto vertical como horizontal existente.

c) La señalización indicadora o de cualquier tipo que instale el Ayuntamiento.

d) Las indicaciones que se hagan por escrito mediante carteles.

e) Las indicaciones que efectúen verbalmente el personal municipal y la Policía Local.

f) Las normas de este Reglamento

2.- La velocidad máxima de circulación en el interior del aparcamiento y en sus rampas de acceso será de 10 Km/h.

3.- No se permitirán los adelantamientos entre vehículos, excepto que se trate de adelantar a un vehículo detenido y la circulación lo permita.

4.- La marcha atrás solamente se permite en las maniobras necesarias para el estacionamiento del vehículo y, con carácter excepcional, en casos de absoluta necesidad.

5.- Cuando el vehículo esté aparcado, el conductor apagará el motor y dejará puesto el freno de mano. Cuando se disponga a salir limitará la rotación del motor en punto muerto al mínimo necesario para arrancar.

6.- En caso de avería, el usuario tendrá que comunicarlo al Ayuntamiento o Policía Local, y seguir las instrucciones que le sean indicadas en caso de que el vehículo entorpezca la circulación normal o no pueda ser retirado dentro del horario de uso público establecido.

7.- No se permite circular en punto muerto por las rampas de acceso o interiores entre diferentes plantas, ni tampoco en cualquier zona del aparcamiento donde la pendiente lo pudiera permitir. No se podrán usar las rampas para arrancar el motor del vehículo aprovechando la pendiente.

8.- Se permitirá la presencia de usuarios en el aparcamiento siempre que estén haciendo las operaciones que sean necesarias para el uso del servicio, únicamente durante el tiempo razonable y estrictamente necesario para aparcar o abandonar el aparcamiento.

9. El estacionamiento de un vehículo en las plazas reservadas para uso público por un periodo prolongado, sin que el titular del vehículo proceda a su retirada después de su denuncia por la Policía Local según los preceptos de esta reglamento y la legislación aplicable, serán de aplicación las disposiciones vigentes sobre vehículos abandonados en la vía pública. El Ayuntamiento estará facultado para reclamar los gastos que su retirada hubiera producido mediante los procedimientos legales establecidos. Las cantidades sobrantes después da la subasta pública, si las subiera, se destinarán a pagar los importes de los conceptos aquí indicados.

10.- Cuando, por la causa que fuere, finalice el período de aparcamiento en régimen de uso público, el usuario deberá retirar su vehículo si éste se hallara en el aparcamiento.

ARTÍCULO 6.- DAÑOS.

1.- El Ayuntamiento adoptará aquellas medidas básicas que sean necesarias para garantizar en lo posible las condiciones de seguridad durante la utilización pública del aparcamiento. En cualquier caso, la responsabilidad en relación a los accesorios no fijos y extraíbles, tales como aparatos de música, teléfonos móviles y otros efectos personales depositados en el interior de los vehículos corresponderá a los titulares de los mismos.

2.- El conductor y el propietario del vehículo serán responsables de todas las lesiones y daños que pudieran ocasionar con el vehículo a personas, vehículos, instalaciones, estructuras, etc. en el aparcamiento y en sus accesos, y tendrán que poner en conocimiento inmediato de la Policía Local los daños o lesiones que hubieran producido o presenciado. También es obligatorio comunicar los daños o lesiones que puedan producir los usuarios o cualquier persona que se encuentre dentro del recinto o de los accesos del aparcamiento.

3.- Aquellos usuarios que se vieran implicados en algún accidente producido en el interior del aparcamiento deberán prestar la oportuna colaboración que pudiera requerir la Policía Local en orden a determinar los hechos y los daños o perjuicios ocasionados.

ARTÍCULO 7.- RECLAMACIONES.

1.- Existirá un Libro de Reclamaciones debidamente visado por la Autoridad correspondiente, en el que los usuarios podrán hacer constar las reclamaciones que consideren oportunas.

2.- Para que tenga valor y eficacia, en toda reclamación deberá hacerse constar la fecha, la hora, el nombre y apellidos y el DNI del reclamante (pasaporte o permiso de residencia en el caso que se trate de súbditos extranjeros), la exposición de los hechos sobre los que se fundamente la reclamación y la firma del reclamante.

ARTÍCULO 8.- INSPECCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.

1.- La Alcaldía podrá decidir en cualquier momento que los técnicos competentes o efectivos de la Policía Local, inspeccionen el estado de conservación del aparcamiento y de todas sus instalaciones, así como la forma en que se desarrolla la actividad y se presta el servicio, pudiendo verificar en todo momento si la ocupación del aparcamiento se corresponde a las normas contenidas en el presente Reglamento.

2.- Los servicios municipales velarán por el buen orden y funcionamiento del servicio y, en su caso, dictarán las instrucciones necesarias para su efectividad, siempre previa aprobación de la Alcaldía.

DISPOSICION FINAL.- ENTRADA EN VIGOR.

El presente Reglamento entrará en vigor tras su aprobación definitiva, una vez publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo al que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.